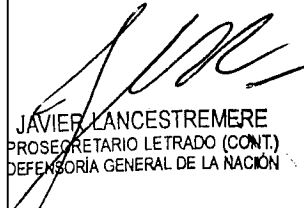




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 02/09.

Buenos Aires, 6 ENE 2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 06, 01, 09

JAVIER LANCESTREMERE PROSEPECTARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO

El artículo 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d), e) y ll) de la ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría General de la Nación han suscripto un "*Convenio Marco de Cooperación Institucional*" a fin de formalizar una relación de cooperación mutua con el objeto de realizar actividades conjuntas en áreas y materias de mutuo interés.

Que, entre otras acciones, el *Convenio* promueve la posibilidad de requerir asistencia técnica recíproca entre ambas instituciones; el diseño y ejecución de actividades formación, investigación y difusión de mecanismos de protección de derechos humanos; y la elaboración de dictámenes conjuntos y de anteproyectos de leyes y decretos con miras a tornar operativos los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de derechos humanos.

Que, en virtud de la relevancia institucional del *Convenio* suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

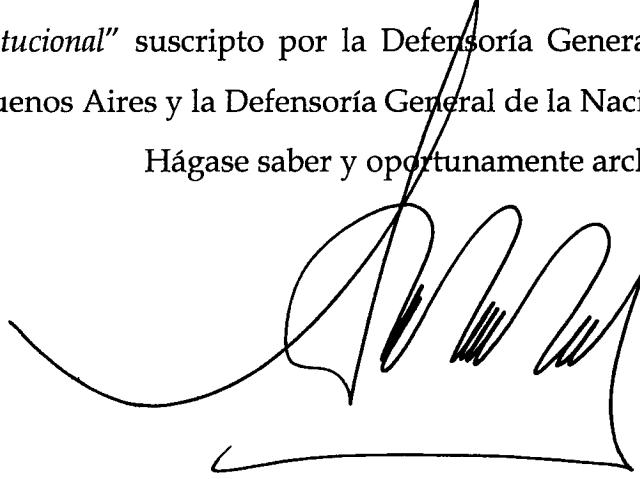
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

USO OFICIAL

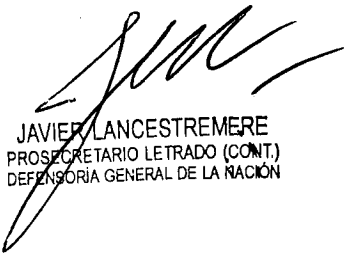
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Convenio Marco de Cooperación Institucional*" suscripto por la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría General de la Nación.

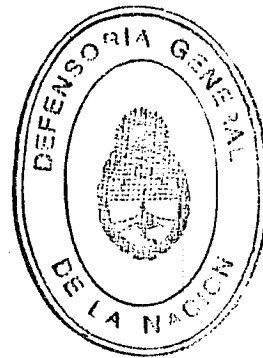
Hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION





JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

FECHA:
06 / 01 / 09

HORA 1/2

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACION ARGENTINA Y LA DEFENSORIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACION ARGENTINA, por una parte, en adelante el "Ministerio de la Nación", representado por la Señora Defensora General, Dra. Stella Maris MARTINEZ, con domicilio en Avda. Callao Nº 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, la DEFENSORIA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "Ministerio de la Ciudad", representado en este acto por el Señor Defensor General, Dr. Mario Jaime KESTELBOIM, con domicilio en Combate de los Pozos 155, 5º piso de esta Ciudad, quien acredita su representación con copia de su designación publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 9 de marzo del año 2007, Decreto Número 343/07, en conjunto denominada "Las Partes" y teniendo en cuenta que:

- a partir de la reforma de la Constitución Nacional del Año 1994 y, especialmente, luego de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público en el año 1998 - Ley 24.964- el "Ministerio de la Nación" se ha posicionado en el contexto nacional como un órgano fundamental en el ámbito de protección de derechos humanos;
- idéntico proceso ha transitado el "Ministerio de la Ciudad", en su jurisdicción a partir de la sanción de la Constitución de la Ciudad en el año 1996, y también, especialmente, luego de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Ciudad de Buenos Aires - Ley 1903, en el año 2005.
- Desde entonces, las partes han mantenido una valiosa vinculación institucional que, en adelante, consideran indispensable profundizar, no sólo por la identidad de incumbencias y temáticas que atienden sino también, y fundamentalmente, por la comunidad de criterios que existen en relación con los lineamientos de políticas institucionales que ambos Ministerios se encuentran desarrollando;
- La coincidencia en la definición de objetivos institucionales surge de manifiesto de los Programas implementados por el "Ministerio de la Nación" para promover políticas de protección de los sectores especialmente vulnerables (www.mdp.gov.ar) y de las Planificaciones Anuales y Bienales que, con igual

Mario Jaime Kestelboim
Defensor General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

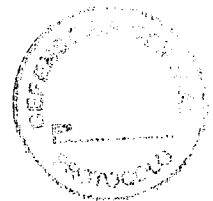
STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

propósito, ha venido implementando el "Ministerio de la Ciudad" (<http://www.jusbaires.gov.ar/>)

- A partir de lo anterior y en aras de fortalecer y potenciar el trabajo institucional de las partes en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen en formalizar mediante el presente Convenio una relación de cooperación mutua, con miras a favorecer para el futuro la realización de acciones conjuntas en las áreas y materias de mutuo interés. A los fines de concretar lo acordado, las partes podrán realizar lo siguiente:

- 1.-Crear espacios de trabajo para abordar cuestiones y materias vinculadas con el quehacer de la Defensoría Pública;
- 2.-Desarrollar proyectos y actividades sobre materias de interés común, promoviendo el intercambio de conocimientos entre los integrantes de ambos Ministerios;
- 3.-Acordar y/o requerir asistencia técnica recíproca para el tratamiento y abordaje de cuestiones inherentes a las materias propias de sus incumbencias;
- 4.-Diseñar y ejecutar actividades de formación, investigación y difusión sobre mecanismos internacionales, nacionales y provinciales de protección de derechos humanos;
- 5.-Organizar cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios de interés institucional para las partes;
- 6.-Promover y elaborar anteproyectos de leyes, decretos y/o demás reglamentos destinados a mejorar los circuitos y prácticas administrativas, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos y a fin de lograr su efectiva aplicación;
- 7.-Elaborar y presentar dictámenes, documentos, informes, denuncias y acciones administrativas y judiciales, destinados a tornar operativos los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de protección de derechos humanos;
- 8.-Articular recursos materiales, humanos y de cualquier otra índole, a efectos de superar las limitaciones u obstáculos que pudieran presentarse para cada una de las partes en la ejecución de acciones propias de incumbencia, tarifando, cuando corresponda, la actuación de que se trate;
- 9.-Instar el fortalecimiento institucional recíproco promoviendo la puesta en acción de políticas de mayor cobertura del servicio de defensa pública en cada uno de los ámbitos;



FECHA: 06 / 01 / 09
 Hora 2/2

JAVIER LANCESTREMERÉ
 PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

106 Promover publicaciones y materiales afines destinados a difundir las acciones que pudieran implementarse en función de lo establecido en el presente convenio.-

SEGUNDA: Con miras a implementar las acciones establecidas en la cláusula anterior, las partes podrán suscribir oportunamente Convenios Específicos, fijando, entre otros, algunos de los siguientes aspectos:


- a) Objetivos
- b) Oficina y/o Personal responsable de la dirección y ejecución de las acciones de que se trate
- c) Actividades a desarrollar
- d) Cronograma de Trabajo
- e) Compromisos institucionales, administrativos y/o económicos asumidos por las partes.


Los referidos Convenios Específicos se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos por las partes.-

TERCERA: Las partes podrán ampliar paulatinamente la base de sustentación institucional del presente acuerdo, promoviendo en forma conjunta la suscripción de Protocolos Adicionales con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que, en razón de sus incumbencias, puedan o deban concurrir en la ejecución de las acciones desarrolladas por ambos Ministerios.-

CUARTA: Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por las partes en el marco de lo acordado en el presente Convenio Marco y/o eventuales Convenios Específicos, pertenecen a ambos Ministerios, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que éstos efectúen. Se aplica en forma complementaria las disposiciones de la Ley 11.723.-

QUINTA: En caso de surgir entre las partes desacuerdos o diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las mismas se comprometen a tratar de consensuarlas mediante soluciones amistosas. A todo evento y en caso de arrojar lo anterior resultado negativo, las partes convienen en someterse a la competencia contenciosa, administrativa y tributaria del Fuero Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios en los señalados en el encabezado.


 Mario Jaime Kestelboim
 Defensor General
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

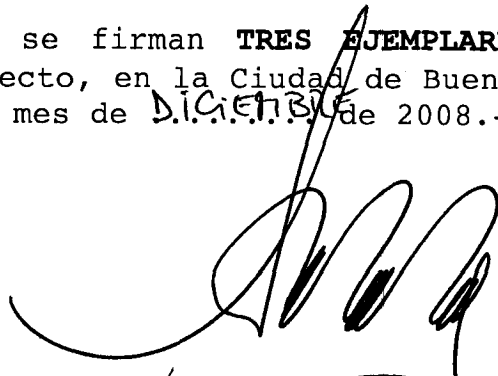

 STELLA MARIS MARTINEZ
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de la fecha de suscripción, siendo renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente con una antelación no inferior a TREINTA (30) días. En este caso, las partes tomarán las medidas y recaudos que resulten menester para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendimiento que la rescisión del presente Convenio Marco no implicará la de los Convenios Específicos que cuenten con principios de ejecución.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman **TRES EJEMPLARES** de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...²³..... días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de 2008.-

acru

Mario Jaime Kestelboim
Defensor General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION